



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
ESCUELA GIL DE CASTRO
2025

ÍNDICE

TÍTULO	PÁGINA
1. CONSIDERANDO	3
2. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	4
Artículo 1°	4
Artículo 2°	4
Artículo 3°	7
I. DE LA EVALUACIÓN	
Artículo 4°	11
II. DE LA EVALUACIÓN SEMESTRAL	
Artículo 5°	12
III. DE LA CALIFICACIÓN	
Artículo 6°	14
DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	
Artículo 7°	14
IV. DE LA PROMOCIÓN	
Artículo 8°	16
V. DISPOSICIONES FINALES	

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Escuela Gil de Castro
Año 2025

Quinta Normal, diciembre de 2024

1. CONSIDERANDO.

La Ley General de Educación (LGE) que propone las Bases Curriculares, Programas de Estudio y estándares de calidad, el Consejo Nacional de Educación que forma parte de la Nueva Institución creada por la LGE que aprueba las bases, planes y estándares, el Proyecto Educativo del Establecimiento y los principios generales de la Política Educacional, la escuela F -309 ESCUELA GIL DE CASTRO establece su reglamento interno de Evaluación y Promoción Escolar Año 2024.

MARCO LEGAL: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Educación Parvularia y Básica se fundamenta en el siguiente Marco Legal:

1. Ley General de Educación N°20.370/2009
2. Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018
3. D. S. N°232/02 y 240/99, Objetivos Fundamentales de los sectores de aprendizaje para Enseñanza Básica y sus modificaciones.
4. Bases Curriculares para Educación Básica. Decreto N°433/2012 y 439/2012 5. Decreto 2960/2012 del Ministerio de Educación.
6. El Decreto Exento N°67 /2018
7. Decreto N°924 de 1983 del MINEDUC, reglamenta las clases de Religión en establecimientos educacionales.
8. El Decreto N°170/2009 del Ministerio de Educación.
9. Ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia;
10. Ley N°20.845 Inclusión Escolar;

11. Ley N°20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación;

Toda la Comunidad Educativa tiene la responsabilidad cumplir con las normas que este Reglamento establece y que se aplican a los estudiantes que forman parte de esta institución escolar.

2. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 1°

Apruébese por la Dirección, Consejo de Profesores de la Escuela Básica Gil de Castro y Consejo Escolar, las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de Educación Básica para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción a aplicar de pre kínder a 8° según las Nuevas Bases Curriculares de 2018 y el Decreto de Evaluación N°67 /2018 y sus modificaciones)

Artículo 2°

Este Reglamento será informado oportunamente a Padres a la comunidad escolar del establecimiento y se entenderá por leído y aceptado.

1. El Reglamento de Evaluación y las modificaciones serán realizadas por el Consejo de Profesores y presentadas al Consejo Escolar para su Aprobación.
2. La Difusión del Reglamento interno de Evaluación se realizará en las siguientes instancias:
 - a) En el proceso de Matrícula, se entregará el Reglamento Interno de Evaluación a los apoderados
 - b) En las reuniones de Padres y/o apoderados se socializará el Reglamento de la siguiente forma:

En la reunión de marzo se hará una presentación general y en las siguientes reuniones se analizarán los artículos de forma parcializada con el propósito de asegurar un mayor conocimiento y comprensión del documento por parte de los apoderados.

Con los estudiantes se socializará en clase de Orientación.

e) El Reglamento de Evaluación será ingresado al SIGE y podrá ser visualizado en www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/portada.

f) La aplicación de este reglamento está basada en los siguientes decretos:

NIVEL/ CURSO	ASIGNATURAS	DECRETO PROGRAMAS DE ESTUDIOS
1 ^a A 6 ^a	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN. IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS. MATEMÁTICA. HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES. CIENCIAS NATURALES. ARTES VISUALES, MÚSICA. EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD. TECNOLOGÍA. RELIGIÓN. ORIENTACIÓN.	DECRETO EXENTO N°2960/2012
7° A 8 ^a	LENGUA Y LITERATURA IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS MATEMÁTICA HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS NATURALES	DECRETO EXENTO N°628/2016

	TECNOLOGÍA MÚSICA ARTES VISUALES EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD ORIENTACIÓN RELIGIÓN	
--	---	--

CURSOS	BASES CURRICULARES	ÁMBITOS	NÚCLEOS
PREKÍNDER KÍNDER	DECRETO 481 /2018	DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	IDENTIDAD Y AUTONOMÍA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA CORPORALIDAD Y MOVIMIENTO
		COMUNICACIÓN INTEGRAL	LENGUAJE VERBAL LENGUAJE ARTÍSTICO
		INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO	EXPLORACIÓN DEL ENTORNO NATURAL COMPRENSIÓN DEL ENTORNO SOCIO CULTURAL PENSAMIENTO MATEMÁTICO

Artículo 3°

I. DE LA EVALUACIÓN

Corresponde a un conjunto de acciones orientadas desde la Unidad Técnico Pedagógica y levantadas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos/as como los/as estudiantes y apoderados/as, puedan obtener e interpretar la información necesaria sobre el avance de los aprendizajes, con el objeto de adoptar las decisiones necesarias que permitan promover el progreso y retroalimentar el proceso de aprendizaje, por tanto, es un proceso formativo e inherente a la enseñanza, puesto que recoge información valiosa el progreso, orienta la planificación y fundamenta la retroalimentación.

El Reglamento de Evaluación para el nivel de Educación Parvularia, se sustenta en las Bases Curriculares de dicho nivel, establecidas bajo el decreto 8915 del año 2001, con la reformulación Nuevas Bases Curriculares, efectuada el año 2018 y que regula las edades de ingreso a los niveles de Transición I y Transición II, de cuatro y cinco años respectivamente, cumplidos al 31 de marzo, siendo el único requisito de ingreso.

La modalidad del periodo escolar 2025 adoptado por el establecimiento corresponde a un régimen Semestral.

Para el proceso evaluativo de cada asignatura se consideran los siguientes tipos de evaluación según su propósito o intencionalidad:

- **Evaluación Diagnóstica:** es el mecanismo que permite determinar el nivel de aprendizajes que poseen los estudiantes como punto de partida en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades requeridas de abordar en el logro de ellos.
- **Evaluación Formativa:** es el proceso permanente que forma parte del trabajo de aula en el cual profesores/as y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan, monitoreando constantemente los avances en los aprendizajes, utilizando diferentes instrumentos para recoger información del progreso cotidiano de logros y que permite detectar de manera oportuna necesidades de cada curso y tomar las decisiones pertinentes en función del logro de los objetivos que se proponen.
- **Evaluación Sumativa:** es el procedimiento utilizado para acreditar el logro de objetivos de aprendizaje obtenido por los/as estudiantes en un período determinado y se traduce, según corresponda, en una calificación numérica o conceptual que da cuenta del desempeño estudiantil en su proceso de aprendizaje.

3. Los estudiantes serán evaluados antes, durante y al finalizar la enseñanza de una Unidad de Aprendizaje y también como cierre de proceso semestral en las asignaturas. La evaluación que se aplique pondrá énfasis en las capacidades, destrezas, habilidades y competencias diversificando los procesos para abordar las distintas formas de adquirir en conocimiento.
4. Durante el proceso de aprendizaje, entre las variadas formas de evaluar que se aplicará, deberá existir instancias de autoevaluación (mirada personal de cada estudiante sobre el logro de su proceso de aprendizaje) y coevaluación (mirada conjunta entre estudiante y profesor/a sobre el progreso de aprendizajes determinados).
5. Para evaluar el proceso se podrá utilizar una variedad de instrumentos y procedimientos que se describen a continuación:
 - a) Pruebas: orales y escritas de alternativas, selección múltiple, de desarrollo, tanto escritas como en línea utilizando plataformas y/o formularios digitales.
 - B) Observación Sistemática: tabla de cotejos, registro de observaciones, escalas de Apreciación y/o rúbricas.
 - c) Informes: entrevistas, cuestionarios, recopilaciones, investigaciones, resúmenes, cuaderno de trabajo, textos escritos, tareas, exposiciones, trabajos de aula, trabajos digitales multimediales.
 - e) Interacción oral con los estudiantes: diálogos, entrevistas, debates, asambleas, interrogaciones, exposiciones, disertaciones u otras similares.
6. De acuerdo al Artículo 5° del Decreto N°67/2018, “Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos o todas las asignaturas que dicho plan contempla”.
7. Los/as docentes, sustentarán sus acciones pedagógicas y de evaluación sobre la base del diálogo profesional y trabajo colaborativo con docentes de asignaturas y talleres, Educadoras de Párvulo (si es pertinente), docentes y profesionales del Programa de Integración Escolar y/o con otros profesionales de la educación, con la finalidad de identificar dificultades, brindar apoyos específicos, levantar estrategias y criterios pertinentes y oportunos que permitan un mejor desempeño en los procesos evaluativos y de aprendizaje de sus estudiantes.

Para ello, existirán espacios asignados y coordinados por la Unidad Técnico Pedagógica en Consejos Técnicos como también en los tiempos de trabajo no lectivo que cada docente posee.

8. Los docentes, en sus horas no lectivas de planificación, considerarán en su implementación las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de acuerdo a las necesidades que presenten los y las estudiantes que lo requieran, siendo apoyados por los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento tanto en aula regular como en aula de recursos. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Decretos Exentos N°170/2009 y 83/2015, ambos del Ministerio de Educación, a las evaluaciones de proceso y sumativas, levantando pautas de observación y seguimiento para responder a las necesidades educativas de los estudiantes y que permita el desarrollo de las habilidades de las asignaturas considerando las orientaciones y el acuerdo con cada docente de plan curricular regular.

9. El apoyo del Programa de Integración Escolar será en forma personalizada e integral para los/as estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), implementado por docentes especialistas y asistentes de la educación: fonoaudiólogo/a, psicólogo/a, trabajador/a social, terapeuta ocupacional y kinesiólogo/a si corresponde, quienes procurarán apoyos con una mirada global del proceso educativo del/la estudiante tanto del currículo en su conjunto como de los aspectos sociales, emocionales y psicológicos, manteniendo una comunicación y retroalimentación permanente con los/as docentes Jefes, de asignaturas, Educadoras de Párvulo y con otros profesionales que corresponda.

10. Los padres y apoderados, serán comunicados en forma permanente acerca de la situación de aprendizaje de los/as estudiantes, de los logros alcanzados por estos, a través de reuniones de apoderados, entrega de informes y entrevistas personales con apoderados/as en caso que sea pertinente. Los padres y apoderados se comprometerán a apoyar a los y las estudiantes en su proceso de enseñanza y aprendizaje utilizando las sugerencias y observaciones entregadas por medio de registro de compromiso, informe firmado por apoderados, entre otros.

11. Los/as estudiantes tendrán derecho a conocer los criterios y formas en que serán evaluados (habilidades, conocimientos, ponderaciones, objetivos, instrumentos a utilizar, entre otros), por medio de tabla de especificaciones y/o rúbricas de evaluación que se pondrá en conocimiento de ellos/as previo a un proceso evaluativo.

12. Los/as estudiantes tendrán derecho a acceder a una retroalimentación individual y/o grupal de los resultados luego de cada evaluación por medio de un análisis en horas de la asignatura relacionada.
13. Para el proceso evaluativo de los/as estudiantes se dispondrá de un calendario que incluirá los objetivos y contenidos de las evaluaciones a realizarse durante el período. Dicho calendario será acordado entre docentes y Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del establecimiento y será informado.
14. En el caso de estudiantes embarazadas, serán otorgadas todas las facilidades que establece la ley N°19.688 que modifica la ley N°18.962.
15. En caso de plagio o copia en una evaluación, el/la docente podrá calificar con la nota mínima y deberá quedar el registro de la situación en la hoja de vida del/la estudiante involucrado/a.
16. Los/as estudiantes que no asistan a un proceso evaluativo, deberán ser debidamente justificados por su apoderado/a, para los cuales será recalendarizado por una vez el proceso.
17. Para aquellos/as estudiantes que no cuenten con una debida justificación de inasistencia a un proceso evaluativo, esta le será recalendarizada por única vez pudiendo acceder solo a la calificación mínima de aprobación correspondiente a 4.0. De reiterar la inasistencia al calendario asignado bajo las mismas condiciones, será calificado/a con nota mínima que corresponde a 2.0.
18. Los y las estudiantes deberán cumplir con todos los trabajos y actividades encomendadas por los/as profesores/as para el proceso de aprendizajes y en los plazos o fechas que se hayan determinado. Podrán entregarse facilidades en los casos debidamente justificados por alguna causal de fuerza mayor.
19. Los y las docentes podrán implementar evaluaciones recuperativas para estudiantes que, fundamentados en situaciones específicas y a pesar de sus esfuerzos, no alcancen logros suficientes que les permitan aprobar un tema, unidad pedagógica y/o asignatura. Este procedimiento será implementado previo análisis de caso entre docente, U.T.P. y/o otros actores del sistema según corresponda en el cual se establecerá fecha y momento en que se llevará a cabo y el tipo de procedimiento evaluativo que se desarrollará. La evaluación recuperativa constituirá una oportunidad para el/la estudiante y solo se podrá acceder a la calificación suficiente para aprobar el tema o contenido evaluado por una vez en cada asignatura que lo requiera.

Artículo 4°

II. DE LA EVALUACIÓN SEMESTRAL

1. Los/as estudiantes serán evaluados semestralmente en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, informando a los padres y apoderados de los avances con respecto a cada uno de los objetivos de aprendizajes propuestos, entregando estados de avances y calificaciones bimensuales, semestrales y anuales. Esta modalidad, contempla también a los cursos de Educación Parvularia, cuyas calificaciones se traducen en conceptos el logro de los objetivos.

2. Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas y que demuestren dificultades para alcanzar el logro de los Objetivos de Aprendizaje del curso respectivo, serán apoyados por los profesionales del Programa de Integración, planificando adecuaciones curriculares en conjunto con profesor de asignatura y sometidos a evaluación diferenciada.

Los procedimientos que se utilizarán para atender a los estudiantes con evaluación diferenciada son:

- Otorgar mayor tiempo para el logro de los objetivos propuestos.
- Aplicación de adaptaciones curriculares.
- Readecuación curricular
- Priorización de aprendizajes fundamentales.
- Comprometer a los padres y apoderados mediante guías de autoaprendizaje.
- Adecuar los procedimientos de evaluación a los estudiantes que, aun dados los apoyos, mantengan dificultades para el logro de objetivos de aprendizaje, especialmente los estudiantes con NEE permanentes.
- Realizar actividades evaluadas en el aula de recursos por los diferentes especialistas del Programa de Integración.

3. Las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés (si corresponde al curso), culminarán cada semestre con una evaluación de los conocimientos tratados durante el período, las cuales podrán consistir en aplicación de instrumentos prueba o aplicación de procedimientos de trabajos de síntesis que deberán ser abordados y desarrollados en el establecimiento en un período de tiempo determinado.

4. En caso que la evaluación de cierre de semestre corresponda a un instrumento prueba, los/as estudiantes podrán eximirse de ello voluntariamente, siempre y cuando su promedio de calificaciones parciales haya alcanzado por asignatura un 5.5 o más.

Artículo 5°

III. DE LA CALIFICACIÓN

Corresponde a la representación simbólica, numérica o conceptual del logro de aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes luego de procesos pedagógicos y que permite transmitir un significado compartido sobre este aspecto.

- La escala de calificación que utilizará el establecimiento contempla como calificación mínima la nota 2.0 y máxima la nota 7.0.
- La calificación mínima de aprobación de una asignatura corresponde a la nota 4.0 y en las asignaturas conceptuales será el concepto S (suficiente).
- Las calificaciones utilizadas en Educación Parvularia se expresarán en conceptos: L= Logrado (71 al 100%); ML=Medianamente Logrado (60 al 70%); PL= Por lograr (0 a 59%).
- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio anual ni en la promoción final del/la estudiante.
- Los docentes que imparten talleres JECD podrán evaluar con al menos una (1) calificación el aprendizaje de sus estudiantes, la cual podrá ser incluida en la asignatura afín al taller.
- Las asignaturas serán todas evaluadas con calificaciones coeficiente uno.
- Las calificaciones parciales corresponden a la representación del logro de aprendizajes distribuidos y planificados en unidades pedagógicas para el año escolar en cada asignatura. Cada calificación parcial será obtenida producto de trabajos, actividades y/o aplicación de instrumentos de evaluación de aprendizaje que cada docente asignará a sus estudiantes para el tratamiento y progreso de cada unidad de aprendizaje, implementando valoraciones de avance y logro con designaciones porcentuales y/o numéricas que serán ponderadas o promediadas para la obtención de la calificación parcial.

- En los cursos de 1^a a 8^o año, el conjunto de calificaciones parciales de cada asignatura se traducirá, según el promedio aritmético de ellas, en una calificación semestral, siempre aproximando la centésima igual o mayor a 5.
- Las notas 3,9 expresadas como calificaciones semestrales y finales serán equivalentes a nota 4.0 en cualquier asignatura.
- El promedio de calificaciones finales o promedio general corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura.
- La escala y equivalencia de calificaciones se expresa de la siguiente manera:

ESCALA DE 2 A 7	CONCEPTOS	PORCENTAJES
7,0 - 6,0	MB (Muy Bueno)	85% A 100%
5,9 - 5,0	B (Bueno)	71% A 84%
4,9 - 4,0	S (Suficiente)	60% A 70%
3,9 - 2,0	I (Insuficiente)	59% A 0%

Las calificaciones parciales mínimas en cada asignatura de los cursos 1^o a 8^o año de Educación General Básica, corresponderán a 3 para asignaturas con cuatro o más horas semanales y a 2 para el caso de asignaturas de tres y menos horas semanales de acuerdo a la siguiente tabla:

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	3
Inglés	2
Matemática	3
Cs. Naturales	3 (2do ciclo) y 2 (1er Ciclo)

Historia, Geografía y Cs. Sociales	3 (2do ciclo) y 2 (1er Ciclo)
Artes Visuales	2
Música	2
Tecnología	2
Ed Física y Salud	2
Orientación	Conceptos
Religión	Conceptos

Artículo 6°

IV. DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

1. El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) de todos los niveles se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará anualmente a los padres y apoderados.
2. La evaluación de Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) la realizarán en forma integrada todos los docentes que trabajen en el curso respectivo, cuyo profesor jefe registrará esta evaluación en el informe respectivo.

Artículo 7°

V. DE LA PROMOCIÓN

Corresponde a la culminación favorable de los y las estudiantes en su proceso educativo anual y que les permite transitar al curso superior o egresar de Educación General Básica de este establecimiento.

1. SOBRE EL LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

- 1.1 Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todos las asignaturas o actividades aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

1.2 Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º año de enseñanza Básica si hubieran reprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 (cuatro, cinco) o superior incluyendo la asignatura reprobada.

1.3 Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º que hubiesen reprobado 2 asignaturas siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 (cinco) o superior incluyendo las asignaturas reprobadas.

1.4 En forma permanente, la Dirección en conjunto con UTP, estará monitoreando el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes en con fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que le permitan progresar en el logro de objetivos y ser promovido/a. Para ello, se realizarán reuniones técnicas con estados de avance de cada curso y en forma particular de estudiantes en situaciones de riesgo académico.

1.5 El/la apoderado/a, madre, padre y/o tutor/a de estudiantes, serán informados/as de la situación académica bimensualmente (mayo, julio agosto octubre y diciembre) por medio de la entrega de informes de calificaciones parciales y semestrales según corresponda

1.6 Los apoderados/as, madres, padres y/o tutores/as de estudiantes que presentan riesgo de repitencia, serán informados en entrevistas con profesores/as al fin del primer semestre y luego, entre los meses de septiembre y octubre, las cuales serán registradas en la hoja de vida del estudiante y cuya finalidad radicará en alertar y buscar mecanismos de apoyo conjunto para la superación del/la estudiante.

1.7 En el caso que un alumno en “situación de riesgo de repitencia” y cumplidos todos los protocolos de apoyo para evitar su repitencia no lo lograrse, el/la apoderado/a será informado/a por su profesor/a Jefe en el mes de diciembre y se establecerá un “plan de monitoreo y acompañamiento permanente” para el año siguiente de acuerdo a las necesidades del/la estudiante que tendrá seguimiento por U.T.P junto a docentes asociados.

2. SOBRE LA ASISTENCIA.

2.1 Para ser promovidos, los/as estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

2.2 No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director del Establecimiento junto al Profesor/a Jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 8°

VI. DISPOSICIONES FINALES

1. La Dirección junto a profesor(a) (es) respectivo(a) (s), y el Jefe Técnico deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de los distintos cursos, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un determinado período de tiempo, finalizar el año escolar anticipadamente u otras causas semejantes (certámenes en el área del deporte, la literatura, las artes y las ciencias; becas, accidentes, tratamientos médicos, embarazos, etc.).
2. La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, una vez finalizado el proceso. La escuela entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones finales obtenidas, la situación final correspondiente y el porcentaje de asistencia anual.
3. Una vez aprobado el curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo.
4. De acuerdo al artículo 11 del decreto N°67/2018, una comisión conformada por Director, Inspectoría General, UTP, Convivencia Escolar, Dupla psicossocial y profesor/a Jefe, analizará los casos de estudiantes que no cumplan con los requisitos para ser promovidos para, de manera fundada y deliberativa, decidir la promoción o no de acuerdo a los antecedentes recogidos tanto del proceso de aprendizaje curricular como de las características socioemocionales y de contexto que posea el o la estudiante.

5. El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, tomará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N°67/2018, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a. Dichas medidas pueden ser:

Aplicación de instrumentos de evaluación de proceso (rúbricas, escalas de apreciación, pautas de observación entre otras) de manera mensual para monitorear el progreso del aprendizaje.

Asistencia a refuerzos y/o nivelaciones educativas.

Apoyo con tutorías.

6. El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

7. El rendimiento escolar del/a estudiante no será obstáculo para su renovación de matrícula y podrá reprobado algún curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad durante su trayectoria en esta institución escolar.

8. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final y registro nacional de identificación de cada uno de ellos y se confeccionarán en forma digital. La Dirección generará estas actas para ser revisadas por Ministerio de Educación por medio del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y de las cuales también quedará un registro impreso en el establecimiento.

Para su conocimiento y aplicación.